



RESOLUCION N° 25585

VISTO:

El expediente CO-0062-01993097-3 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de una renovación de uso por excepción – Resolución N° 14.060, para continuar desarrollando la actividad “Panadería con horno a leña” en el Distrito C2c - Centralidad en corredores viales principales tipo II, y que la misma no se encuentra admitida en dicho distrito.

Que, dado el tiempo transcurrido y la caducidad de la Resolución oportunamente emitida por este cuerpo por el período de 3 años, a fs. 09, no puede encuadrarse la solicitud dentro de la Ordenanza N° 12.967.

Que, según lo informado por la Dirección de Habilitaciones, el local reúne las condiciones para desarrollar la actividad pretendida, a fs. 26.

Que, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental, notifica que no hay objeciones para que el establecimiento desarrolle la actividad de referencia, a fs. 32.

Que, por su parte, la Dirección de Rentas informa, que no existe deuda administrativa en el inmueble indicado, a fs. 47.

Que, si bien el interesado a fs. 1, realiza su solicitud para el domicilio sito en Ángel Cassanello N° 2.445, y la Dirección de Habilitaciones emite su informe referido al mismo domicilio, se considera otorgar lo solicitado para el inmueble ubicado en Ángel Cassanello N° 2.499, conforme surge del reporte elaborado por la Dirección de Catastro a fs. 34.

Que, en virtud de todo lo expuesto y actuado, se ha encontrado favorable acceder a lo solicitado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, por vía de excepción, al Sr. Juan Manuel Avalos - D.N.I. N° 29.069.367, a desarrollar la actividad “Panadería con horno a leña”, en el inmueble ubicado en calle



JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA
19 NOV 2025
HORA
DPTO. ADMINISTRATIVO

RESOLUCION Nº 25585

Angel Cassanello Nº 2.499 - Padrón Municipal Nº 144783 - Nomenclatura Catastral: Manzana Nº 6324 - Parcela Nº 741- Distrito C2c.

Art. 2º: La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cinco (5) años, a partir de su otorgamiento.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 13 de noviembre de 2025.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-01993097-3 (N)

